

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 3 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### FOMENTO.

#### Minas.

Por decreto de 8 del actual queda firme el que declara caducado el expediente de registro de las pertenencias mineral zinc llamadas Precaucion, existentes en Tresviso, Ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que se tenga por fecho y registrable el respectivo terreno.

Santander 9 de Marzo de 1869,  
Miguel Díez de Ulzurrun.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

#### Sesion del dia 10 de Enero de 1869.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Continuóse en seguida la discusión pendiente sobre el expediente de elecciones municipales de Castañeda.

Usó de la palabra el Sr. Cagigas, y pidió que se retiraran las palabras del dictámen en que se decia que se reservaban las acciones criminales que en todo caso correspondieran intentar por delitos cometidos, cuya proposición fue aceptada por la Comisión.

Continuó la discusión defendiendo el Sr. Cárcova la validez de las actas del Ayuntamiento citado, y declarado que fué el punto suficientemente discutido, se procedió á votar, resultando anuladas por mayoría.

Acto continuo manifestó el Sr. Cárcova que formulaba voto particular.

Tratose á continuación del expediente sobre establecimiento de una feria en Santander iniciada por el Ayuntamiento de esta capital, y teniendo que fué el dictámen de la Comisión en el mismo, se acordó por unanimidad retirarle para introducir una ligera modificación de forma.

Dióse cuenta del expediente inciado por el quinto Martín Ruiz y Gómez, del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, pidiendo que se le admita la redención pecuniaria del tiempo que le falta de servicio, se acordó con una ligera enmienda propuesta por el Sr. Cagigas que dirigiese una solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por el conducto debido.

Concedióse por último autorización á las Comisiones para tramitar los expedientes sin necesidad de previo acuerdo á la Diputación hasta la resolución definitiva de los mismos; terminando así la sesión de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesión en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Lic. Manuel E. G. Osborn.

#### Sesion del dia 11 de Enero de 1869.

Dada lectura del acta de la anterior usó de la palabra el Sr. Cárcova manifestando que quería constase su voto en contra de la proposición presentada por el Sr. Cagigas y aceptada por la Comisión respecto á dejar en el Ayuntamiento de Castañeda expeditas las acciones criminales que en todo caso correspondieran intentar. Asimismo expresó era su deseo que constase en el acta su voto particular en contra de la elección municipal de Castañeda, y se acordó así por la Diputación.

Dióse cuenta á continuación del acta de elecciones municipales de San Vicente de la Barquera, y después de una detenida discusión en que tomaron parte casi todos los señores Diputados, se aprobó por mayoría.

Se admitió la excusa del cargo de Regidor que hace D. Ricardo Cunevas en atención á haber sido nombrado Juez de Paz, Ayuntamiento de Camaleño.

Se dio también cuenta y resultó aprobada la elección municipal de Los Corrales.

Dióse en seguida lectura del dictámen de la Comisión en el expediente de elecciones municipales de Tresviso y resultó aprobado por unanimidad, quedando en consecuencia anuladas aquellas.

Resultó, por último, aprobada la traslación de la casa Ayuntamiento del pueblo de Saro al de Llorena; terminando así la sesión de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868 se publica este extracto en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., el Secretario interino, Lic. Manuel E. G. Osborn.

#### Sesion del dia 12 de Enero de 1869.

Se procedió á la lectura del acta de la anterior y fué aprobada, estimándose un particular que la misma contiene relativo á que el Sr. Cárcova tiene derecho á consignar su voto particular en la misma, acordándose en consecuencia que debía consignarlo en el expediente á donación del dictámen de la Comisión. Los señores Riancho y Cagigas que ni en el acta ni en el expediente debía hacerse constar, y pidió el primero de dichos señores que constara su voto así.

Leído el dictámen de la Comisión en el expediente sobre elecciones municipales de Hazas en Cesto, se acordó confirmarle, resultando por consecuencia aprobadas aquellas elecciones.

Se desestimó una solicitud del Ayuntamiento de Val de San Vicente sobre división del distrito.

Se dio cuenta de una comunicación del Alcalde de Santiuste de Reinosa quejándose del Recaudador de aquel Ayuntamiento, y se acordó dar traslado de aquella á la Administración de Hacienda pública para que ordene al Recaudador que el trimestre vencido, apercibiéndole para lo sucesivo.

Se dio cuenta á continuación y se aprobó el expediente de elecciones municipales de Los Tojos.

Se acordó también, a consecuencia de la reclamación de varios vecinos de Cartes, que se reclamasen las actas de aquel Ayuntamiento.

Se dio cuenta y desestimó una solicitud de los Concejales del Ayuntamiento de Castro que reclaman su aptitud legal; acordóse á consecuencia que se atuviese á lo dispuesto.

Se acordó también remitir al señor Gobernador el expediente sobre elecciones de Diputados provinciales de Reinosa y suspender el acuerdo del día de ayer relativo al Ayuntamiento de Saro, hasta que se recibiesen los antecedentes que debían obrar en el Gobierno de provincia.

En atención, por último, de no haber mas asuntos de qué tratar, manifestó el Sr. Presidente que para la primera sesión se avisaría á domicilio; terminando así la sesión de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesión en el

A. de la D., Manuel E. G. Osborn.

Sesión del dia 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1869.

Se procedió á la lectura del acta anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta en seguida de un expediente incoado acerca de la conveniencia de la continuación del Colegio de Padres Escolapios de Villacarriedo, dedicado á la enseñanza, y se acordó por unanimidad que teniendo en cuenta la naturaleza de esta Institución no debía suprimirse y que era útil su prosecución en esta provincia.

Manifestó la Diputación quedar enterada del nombramiento de don Angel Regil para Director de la Escuela Normal.

Se accedió también á lo solicitado por D. Francisco Pérez Soberón, acordándose en consecuencia se expidiese por el Secretario de la Diputación certificación testimonial del acta de escrutinio general de la provincia.

Acordó también la Diputación, por 4 votos contra 2, hacer suyo el acuerdo de la que fué Junta de Gobierno, sobre el regalo de una espada de honor á D. Juan Villegas y que se tratase del modo y forma de llevarla á cabo, terminando así la sesión de este día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Diputaciones de 21 de Octubre de 1868, se publica este extracto de sesión en el Boletín Oficial de la provincia.—P. A. de la D., Manuel E. G. Osborn.

## ANUNCIOS OFICIALES.

**Ayuntamiento de Escalante.**  
Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito y hacer el reparto de la contribución de inmuebles del año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que los contribuyentes que por compra, venta u otra causa, hayan sufrido variación en el número y producto de sus fincas y ganados presenten sus relaciones, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Escalante 7 de Marzo de 1869.—Angel San Roman.

**Ayuntamiento de Polaciones.**

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal y que ha de servir de base para confeccionar el reparto de la contribución territorial del año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que todo contribuyente que haya tenido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria,

presente la oportuna declaración en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando á las que se refieran á traslaciones de dominio los correspondientes títulos y cartas de pago de los derechos á la Hacienda y de los demás requisitos, según está mandado.

Polaciones 2 de Marzo de 1869.—Domingo Gomez de Rada.

### Ayuntamiento de Valdeprado.

Este Ayuntamiento, en unión de un número duplo de mayores contribuyentes, ha señalado quince días de término á todos los vecinos y forasteros que tengan bienes rústicos y urbanos en este distrito, presenten sus relaciones en la Secretaría del mismo, presentando á la vez los documentos que acrediten el traspaso del dominio directo.

Valdeprado 6 de Marzo de 1869.—Felipe Lopez Rodriguez.

### Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

La corporación que preside y Junta pericial han acordado que los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alguna alteración, bien sea en alta ó en baja en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten en el término de doce días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja con los justificantes que está prevenido, y puedan admitirse en la rectificación del apéndice que ha de confeccionarse para el próximo año económico de 1869 á 1870.

Puente-Viesgo 5 de Marzo de 1869.—Quintin Bustillo de la Torre.

### Ayuntamiento de Ruente.

D. José Diaz Gomez, Alcalde popular de dicho Ayuntamiento y Presidente de la Junta de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de este distrito:

Hago saber: Que para confeccionar oportunamente el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1869 á 1870, los contribuyentes que hayan sufrido variación en el número y producto de sus fincas presentarán en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que haya tenido su riqueza en el año último, acompañando en su caso los documentos prevenidos por la ley.

Ruente 4 de Marzo de 1869.—José Diaz Gomez.

### Ayuntamiento de Potes.

D. Juan de Linares, Alcalde popular del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que últimado el repartimiento sobre el impuesto personal correspondiente al tercer trimestre del corriente año, se halla de-

manifesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, para que los que quieran examinarlo lo verifiquen en dicho local desde las tres á las cinco de la tarde, y presenten las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho ante el Juzgado, formado según dispone el decreto de 12 de Octubre último, y por cuyo tribunal serán resueltas, verdad sabida y buena feguardada, advirtiéndose que las reclamaciones se han de hacer por escrito.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Potes á 6 de Marzo de 1869.—Juan de Linares.

### Ayuntamiento de Polanco.

D. José Calderon Haro, Alcalde del Ayuntamiento popular de Polanco y Presidente de la comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de este distrito.

Hago saber: Que para la formación del apéndice al repartimiento que ha de servir de base para el año próximo económico de 1869 á 1870, los señores contribuyentes que por compra, venta u otra cualquiera causa hayan tenido alteración en el número ó producto de sus fincas deben ponerlo en conocimiento de esta presidencia desde esta fecha hasta el dia 20 del corriente Marzo en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si proceden de compra, herencia, cambio ó donación, deben acompañar la escritura y recibo del pago del impuesto hipotecario. Polanco 7 de Marzo de 1869.—José Calderon Haro.

## Providencias judiciales.

D. Pedro Pérez Fernandez, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Certifico: Que por consecuencia del incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 6 de Marzo de 1869, el señor D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos:

Resultando que por parte del Procurador Hoyos, á nombre de D. José, D. Manuel y D. Eusebio Varela, vecinos respectivamente de Viérnoles, Santiago de Cártes y Bárcena de Pié de Concha, se ha promovido incidente de pobreza, pretendiendo que se declare pobres á sus poderdantes porque no cuentan con mas recursos para su subsistencia que los pocos bienes que llevan en renta:

Resultando que conferido traslado de esta pretensión á D. Tomás González Quindos, vecino de Santiago de Cártes, no le evacuó, por lo que se le declaró en rebeldía (folios 12 vuelto), siguiendo con los estrados del Juzgado en conformidad á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando de la prueba practicada que son meros jornaleros, y que la poca labranza que llevan no les produce en renta ni con mucho el doble jornal de un bracero, sin que aparezca tengan bienes suyos de ninguna clase:

Considerando que según el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil los Tribunales deben declarar pobres á los que viven de un jornal y á los dedicados al cultivo de tierras cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en la cabeza del partido:

Considerando que con arreglo á lo alegado y probado por José, Manuel y Eusebio Varela, se encuentran en ese caso:

Considerando, en fin, que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que expresa el artículo 180 y 181 de la misma;

Dijo: que debía declarar y declaraba pobres para litigar á José, Manuel y Eusebio Varela, á quienes se defienda y ayude como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma.

Y por este su auto definitivo, que en conformidad á lo prevenido en los artículos 1, 190 y siguientes, que se notificará en los estrados del Tribunal y Boletín Oficial de la provincia, lo proveyó dicho señor Juez y lo firma; doy fe.—José Celestino de la Cuesta.—Ante mí, Pedro Pérez Fernández.

Así resulta á la letra de dicha sentencia obrante en el incidente de pobreza ya aludido y á que me remito. En cuya fe y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia á los efectos que se expresan, produzco el presente que firmo en Torrelavega á 8 de Marzo de 1869.—Pedro Pérez Fernández.

## Anuncios particulares.

### Arrendamiento de una finca.

En jurisdicción de Soto la Marina se arrienda una finca con casa para uno ó mas labradores, con su correspondiente huerta cercada y estensos terrenos de labrantío, prados y cereal, todo reunido y confinando con dicha casa. Informarán en el Muelle, número 21, piso 3.<sup>o</sup>

En esta imprenta se venden ejemplares para el repartimiento del IMPUESTO PERSONAL con arreglo al modelo inserto en el Boletín Oficial, núm. 14, del 19 de Enero último, y los RECIBOS TALONARIOS correspondientes al mismo.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

*Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.—Ayuntamiento de REOCIN.*

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Pedro Perez.....	Ana Gomez.....	Sia linderos.	1853
ld.	Antonio Igareda.....	Manuel Garcia.....	ld.	id.
ld.	Agustin Salcedo.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Santos Quevedo.....	Idem.....	ld.	id.
Hijuela.	Manuel Garcia.....	Benita Garcia.....	ld.	id.
Venta.	Hipolito Teresa.....	Fermín Fernandez.....	ld.	id.
ld.	Dolores Gonzalez.....	Ramon Rivero.....	ld.	id.
ld.	Genaro Vega.....	Leonarda Garcia.....	ld.	id.
ld.	Francisco Portilla.....	Ramon Obregon.....	ld.	id.
ld.	Maria Obregon.....	Teresa Obregon.....	ld.	id.
ld.	Tomás Conde.....	Manuel Fernandez.....	ld.	id.
ld.	Aniceta Cabada.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Andrés Palacios.....	José Balbás.....	ld.	id.
ld.	Francisco Fernandez.....	Vicente Ibañez.....	ld.	id.
ld.	Manuel Gonzalez.....	Inés Guerra.....	ld.	id.
ld.	Antonia Fernandez.....	José Bustara.....	ld.	id.
Hijuela.	Manuel Gonzalez.....	Teresa Ruiz.....	ld.	id.
Venta.	Emeterio Fernandez.....	Francisco Velarde.....	ld.	id.
ld.	José Sanchez.....	Agustín Bárcena.....	ld.	id.
ld.	Francisco Fernandez.....	Pío Fernandez.....	ld.	id.
ld.	Domingo Arroyo.....	Ana Alcalde.....	ld.	id.
ld.	Felipe Guerra.....	Antonia Fernandez.....	ld.	id.
ld.	Fernando Revuelta.....	Petra Diaz.....	ld.	1854
ld.	Maria Diaz.....	Francisco Diaz.....	ld.	id.
ld.	Benito Gonzalez.....	Antonia Diaz.....	ld.	id.
ld.	Ramon Bustamante.....	José Mariano.....	ld.	id.
ld.	Francisco Diaz.....	Francisco Fernandez.....	ld.	id.
ld.	Víctor Fernandez.....	Francisco García.....	ld.	id.
ld.	Josefa San Juan.....	Petra Diaz.....	ld.	id.
ld.	Valentin Sanchez.....	Francisca Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Domingo Arroyo.....	José Alonso.....	ld.	id.
ld.	Genaro Guerra.....	Maria Perez.....	ld.	id.
ld.	José Mariano.....	Josefa Diaz.....	ld.	id.
ld.	Pedro Villegas.....	Maria Sanchez.....	ld.	id.
ld.	Pablo Sanchez.....	Maria Velasco.....	ld.	id.
ld.	Francisco Vega.....	Fernando Sanchez.....	ld.	id.
ld.	Venancio Gonzalez.....	Francisco Sanchez.....	ld.	id.
ld.	José Felíu.....	Idem.....	ld.	id.
ld.	Benito Gonzalez.....	Maria Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	José Felíu.....	Juan Cueto.....	ld.	id.
ld.	Francisco Diaz.....	Manuel Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	Ramon Garcia.....	Hilaria Gomez.....	ld.	id.
ld.	Esteban Guerra.....	Genaro Morán.....	ld.	id.
ld.	Fernando Revuelta.....	Josefa Cayon.....	ld.	id.
ld.	Felipe Garcia.....	Hermenegildo Quijano.....	ld.	id.
ld.	Josefa Balbás.....	José Balbás.....	ld.	id.
ld.	Domingo Fernandez.....	Vicenta Sanchez.....	ld.	id.
ld.	Rosa Oyuela.....	Cristóbal Oyuela.....	ld.	id.
ld.	José Guerra.....	Inés Guerra.....	ld.	id.
ld.	José Diaz.....	Antonia Diaz.....	ld.	id.
ld.	Josefa Balbás.....	José Balbás.....	ld.	id.
ld.	Manuel Felíu.....	Crisantos Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	Pablo Sanchez.....	Clara Sanchez.....	ld.	id.
ld.	Josefa Diaz.....	Bárbara Bustamante.....	ld.	id.
ld.	Maria Gonzalez.....	Juez de este partido.....	ld.	id.
ld.	Manuela Arce.....	Manuel Perez.....	ld.	id.
ld.	Luis Cobo.....	José Balbás.....	ld.	id.
ld.	Alfonso Acosta.....	Alcalde de Reocin.....	ld.	id.
ld.	Valentin Sanchez.....	Valentin Balbás.....	ld.	id.
ld.	Faustino Gonzalez.....	Cristóbal Oyuela.....	ld.	id.
ld.	Fernando Revuelta.....	Petra Diaz.....	ld.	id.
ld.	José Cayuso.....	Maria Gomez.....	ld.	id.
ld.	Manuel Sanchez.....	José Cuevas.....	ld.	id.
ld.	Idem.....	Antonio Gomez.....	ld.	id.
ld.	Evaristo Calderon.....	Josefa Balbás.....	ld.	id.
ld.	Francisco Vega.....	Fernando Sanchez.....	ld.	id.
ld.	Francisco Soto.....	Domingo Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	José Felíu.....	Nicolás Bezanilla.....	ld.	id.
ld.	Juan Saiz Cueto.....	Juan Cnevas.....	ld.	id.
Hijuela.	Anastasia Gutierrez.....	Maria Serna.....	ld.	id.
Venta.	Fernando Blanco.....	Juan Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Vicente Bustamante.....	Crisanto Gonzalez.....	ld.	id.
Hijuela.	Francisco Gutierrez.....	José Bolíbar.....	ld.	id.
Venta.	Isabel Portilla.....	Jacinto Portilla.....	ld.	id.
ld.	Bernardo Fernandez.....	Francisco Gomez.....	ld.	id.
ld.	Juan Ruiz de Villa.....	Prudencio Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Felipe Garcia.....	Josefa Mesones.....	ld.	id.
ld.	José Felíu.....	Juan Argumosa.....	ld.	id.
ld.	Francisco Lloredo.....	Francisco Gutierrez.....	ld.	id.
ld.	Ramon Inguanzo.....	Manuela Obregon.....	ld.	id.
ld.	Ramon Hoyos.....	Teresa Portilla.....	ld.	id.
ld.	Antonia Garcia.....	Luis Sanchez.....	ld.	id.
ld.	Leonardo Sanchez.....	Francisco Garcia.....	ld.	id.
ld.	Ramon Hoyos.....	Santiago Gonzalez.....	ld.	id.
ld.	Santiago Sautuola.....	José Saiz.....	ld.	id.
ld.	Pedro Gonzalez.....	Cipriano Rivero.....	ld.	1856

Inscripción.	Nombre del adquiriente.	Nombre del traspasante.	Defecto.	Año.
1856	Francisco Sanchez.	Aquiles Solórzano.	Sin linderos.	
Id.	Manuel Gonzalez.	Josefa Diaz.	Id.	1856
Id.	Josefa Balbás.	Manuela Sevilla.	Id.	id.
Id.	Bernardo Fernandez.	Josefa Cayon.	Id.	id.
Id.	Matco Gutierrez.	Lucas Gutierrez.	Id.	id.
Id.	Tiburcio Guerra.	Idem.	Id.	id.
Id.	Macario Vinegas.	Francisco Agüero.	Pedro, fa.	id.
Id.	Ramon de Hoyos.	Ramón Bustamante.	Autonoma de Ibarra.	id.
Id.	Fernando Saiz.	Manuel Fernandez.	Aborigen de Galveado.	id.
Id.	José Portilla.	Manuela Obregon.	Santos de Huaveado.	id.
Id.	Valentin Sanchez.	José Sanchez.	Musulip.	id.
Id.	Sebastián Diaz.	Gerónimo Sanchez.	Hibrido.	id.
Id.	Antonio Conde.	Pedro Conde.	Dolores.	id.
Id.	Antonio Ruiz.	Juan Antonio Gutierrez.	Gentil.	id.
Id.	Fermín Sanchez.	Juliana Gomez.	Elvarez.	id.
Id.	Francisco Fernandez.	Juez de este partido.	Mariaz.	id.
Id.	Fernando Blanco.	Francisco Blanco.	Tomas.	id.
Id.	Vicente Bustamante.	Crisanto Gonzalez.	Aniceto.	id.
Id.	Antonio Terán.	Inés Vegada.	Adelio.	id.
Id.	Teresa Ibañez.	Juez de este partido.	François.	id.
Id.	Manuel Gonzalez.	Maria Garcia.	Mauricio.	id.
Id.	Antonio Obregon.	Cristóbal Oyuela.	Autonoma de Llanura.	id.
Id.	Luis Gutierrez.	Aquilés Solórzano.	Manuel de Llanura.	id.
Id.	Pedro Revuelta.	Francisco Diaz.	Emeterio de Llanura.	id.
Id.	Vicente Calderon.	Antonio Terán.	Jose Simeón.	id.
Id.	Juan Aldino.	Genaro Sierra.	Eduardo de Llanura.	id.
Id.	Francisco Soto.	Remigio Castaneda.	Tomás de Llanura.	id.
Id.	Francisco Lloredo.	Ramón Perez.	Leopoldo de Llanura.	id.
Id.	Faustino Gonzalez.	Maria Hoyos.	Fernando de Llanura.	id.
Id.	Fernando Saiz.	Leonardo Garcia.	María Luisa.	id.
Id.	Manuel García.	Manuel Sanchez.	Bentito de Llanura.	id.
Id.	Inés Gutierrez.	Francisco Diaz.	Edmiguel Diaz.	id.
Id.	Pedro Revuelta.	Domingo Garcia.	Alfonso de Llanura.	id.
Id.	Maria Gonzalez.	Pedro Fernandez.	Domínguez de Llanura.	id.
Id.	Manuel Gonzalez.	Josefa Oviedo.	Josep Gómez.	id.
Id.	Real Compañía Asturiana.	Josefa Fernandez.	Asunción de Llanura.	id.
Id.	Juan Perez.	Maria Perez.	Antonio de Llanura.	1857
Id.	Alfonso Acosta.	Melchor Torre.	Genaro de Llanura.	id.
Id.	Francisco Soto.	Francisco Gutierrez.	José Madrid.	id.
Id.	Domingo Garcia.	Antonio Muñoz.	Pedro Apodres.	id.
Id.	Francisco Gutierrez.	Francisco Agüera.	Pedro Apodres.	id.
Id.	Rita Garcia.	Venancio Londa.	Enrique Apodres.	id.
Id.	Pablo Sanchez.	Clara Sanchez.	Enrique Apodres.	id.
Id.	Francisco Bustamante.	Ramon Bustamante.	José Felipe.	id.
Id.	Francisco Soto.	Maria Garcia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Ramon Soto.	José Portilla.	Benito Gómez.	id.
Id.	Faustino Gonzalez.	Francisco Gutierrez.	Benito Gómez.	id.
Id.	Rafaela Bustara.	Antonia Fernandez.	Benito Gómez.	id.
Id.	Andrés Gutierrez.	Antonio Igareda.	Benito Gómez.	id.
Id.	Fermín Perez.	Mariano Garcia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Manuel Diaz.	Francisco Sanchez.	Benito Gómez.	id.
Id.	Rita Garcia.	Tiburcio Agüera.	Benito Gómez.	id.
Id.	Josefa Balbás.	José Balbás.	Benito Gómez.	id.
Id.	Pablo Sanchez.	Clara Sanchez.	Benito Gómez.	id.
Id.	Fernando Polanco.	Clara Gonzalez.	Benito Gómez.	id.
Id.	Francisco Soto.	Andrés Torne.	Benito Gómez.	id.
Id.	Josefa Balbás.	José Cobo.	Benito Gómez.	id.
Id.	Antonio Guerra.	Josefa Guerra.	Benito Gómez.	id.
Id.	Celestino Guerra.	Idem.	Benito Gómez.	id.
Id.	Francisco Guerra.	Idem.	Benito Gómez.	id.
Id.	Maria Guerra.	Idem.	Benito Gómez.	id.
Id.	Isidora Guerra.	Venancio Garcia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Roman Garcia.	Andrés Gutierrez.	Benito Gómez.	1852
Id.	Idem.	Manuel Garcia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Manuel Ruiz.	Francisco Urdia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Juan Gutierrez.	Manuel Garcia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Antonio Gutierrez.	Francisco Urdia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Francisco Peña.	Manuel Garcia.	Benito Gómez.	id.
Id.	Juan Jose Colina.	Domingo Calderon.	Jose Cespedes.	id.
Id.	Vicenta Calderon.	José Colina.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Real Compañía Asturiana.	Antonia Fernandez.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Josefa Vinda.	Idem.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Josefa Balbás.	José Balbás.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Pedro Villegas.	Antonia Fernandez.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Testamentaría de Francisco Acebo.	Manuel Garcia.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Pedro Revuelta.	Francisco Acebo.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Juan Gutierrez.	Vicente Bernardino.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Real Compañía Asturiana.	Manuela Igareda.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Fernando Polanco.	Juan Sainz.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Francisco Urdias.	Clara Gonzalez.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Manuel Guerra.	Ambrosio Garcia.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Antonio Gomez.	Isidora Guerra.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Maria Perez.	José Balbás.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Rafaela Bustara.	Juan Barcena.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Agustin Salcedo.	Cristóbal Oyuela.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Fernando Blanco.	Bernardo Salcedo.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	José Feliu.	Antonio Fernandez.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Fernando Polanco.	Francisco Igareda.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Francisco Soto.	Antonia Fernandez.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	La Real Compañía Asturiana.	Teresa Agüera.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.	Idem.	Rosa Ruiz.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.		Item.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.		Chibisso Rivero.	Wenceslao Chacón.	id.
Id.		Portuguese (cont.)	Wenceslao Chacón.	id.
Id.		Spanish (cont.)	Wenceslao Chacón.	id.